

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.004-GADM-CN-2024

DR. CRISTIAN BORIS SUAREZ PEÑAFIEL

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN NARANJITO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: El Estado garantizará el derecho al trabajo; reconociendo todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

Que, el Art. 238 de la Norma Ibidem, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad ejecutiva, que comprende el ejercicio de potestades públicas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala como atribuciones del alcalde los siguientes



ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

literales: a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el Código Orgánico Administrativo establece en el artículo 130.- La Competencia normativa de carácter administrativo, que poseen las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en los numerales a) y i) del Art. 60 señala que el alcalde o alcaldesa es el representante legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y es quien resuelve los asuntos administrativos;

Que, Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, el día 9 de enero el Presidente de la República el presidente Daniel Noboa reformó el decreto de estado de excepción mediante Decreto N° 111, reconociendo la presencia de un conflicto armado interno, ante la grave crisis penitenciaria y actos de violencia sistemática que atentan contra la soberanía nacional por parte de grupos beligerantes no estatales, exigiendo una respuesta estatal firme que resguarde los derechos de todos los ecuatorianos

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 003-GADMCN-2024 de fecha 10 de enero del 2024, el señor Alcalde, Dr. Cristian Boris Suárez Peñafiel, resuelve: “*Artículo 1. Suspender la jornada presencial del trabajo en todas las dependencias, del personal administrativo del GAD Municipal del Cantón Naranjito y entidades adscritas...(...) Artículo 2.- Las Unidades administrativas que atienden usuarios al no poder dar atención al público, mediante teletrabajo, deberán recuperar los días no laborados, los días sábados de las semanas siguientes. Mientras dure la suspensión de la jornada presencial del*





ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

trabajo, la Jefatura de Talento Humano será la encargada de dar seguimiento y coordinar con los funcionarios municipales, la aplicación de las disposiciones vigentes dispuesta para esta suspensión.”

Que, mediante Informe Técnico Nro. JTH- GADMCN-2024-006 de fecha 11 de enero del 2024, la Ing. Yanina Mosquera, Jefa de Talento Humano, señala que se ha llevado a efecto las jornadas laborales mediante la modalidad de Teletrabajo los días miércoles 10 y jueves 11 de enero del 2024, destacando que no ha existido ningún tipo de incidentes en las dependencias municipales que prestan servicios básicos, desarrollándose las actividades en completa normalidad sin perturbación de ninguna naturaleza donde ha primado el orden y tranquilidad, sin riesgos de inseguridad.

Que, mediante memorándum Nro.-ACN-2024-029 de fecha 11 de enero de 2024, el señor Alcalde dispone al Procurador Síndico, elaborar la correspondiente Resolución Administrativa para el restablecimiento de la jornada normal de trabajo de los servidores municipales, a fin de dejar sin efecto la Resolución administrativa Nro. 003-GADMCN-2024 y se dé cumplimiento obligatorio a la misma.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. Nro. 003-GADMCN-2024, de fecha 10 de enero del 2024, en base al informe técnico de la Jefatura de Talento Humano, y normalidad de las diversas actividades comerciales, económicas, de transporte que se han registrado en el cantón. En lo que respecta la atención al público en las todas las dependencias municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Naranjito, se restablecerá la jornada laboral normal para las y los servidores municipales amparados por la Ley de Servicio Público a partir del día de mañana 12 de enero del 2024, en su horario habitual de 8h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00. Los departamentos de Tesorería, Rentas, Avalúos y Catastro y Registro de la Propiedad, laboraran el día sábado 13 de enero del 2024 en su horario normal a efectos de recuperar el día 10 de enero que no se laboró, como además laboraran una hora diaria adicional a partir del día lunes 15 de enero del presente año, consecutivamente hasta recuperar las 8 horas del día 11 de enero que tampoco se laboró.

Artículo 2.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Jefatura de Talento Humano.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Relaciones Públicas, publique la presente Resolución Administrativa, en el portal web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito.





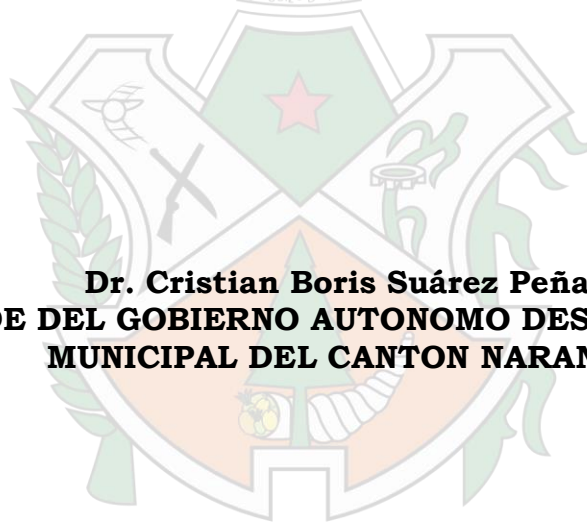
ALCALDÍA DE
NARANJITO

El nuevo Naranjito

Artículo 4.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión próxima que se realice.

Artículo 5. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción,

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjito, a los 11 días del mes de enero del 2024



Dr. Cristian Boris Suárez Peñafiel
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON NARANJITO

ALCALDÍA DE
NARANJITO
El nuevo Naranjito

